

# LA PAZ DE MURCIA.



DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION — En Murcia: un mes 2 pta. 50 cts., tres meses 7 pta., seis 13, un año 24. — Fuera de Murcia: tres meses 7 pta. 50 cts., seis 14, un año 26. — En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pta.

CONDICIONES DE SUSCRICION.— Los pedidos son adelantados.— No se admiten sellos.— Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 40 CTMS. DE PESETA ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAIBOUT, 55.

## AVISO A LOS SUSCRITORES DE FUERA.

Suplicamos encarecidamente á dichos abonados saldén sus déudas hasta fin del actual diciembre, y muy especialmente aquellos que deben uno, dos y más años de suscripción, los cuales nos pondrán en el caso, si desatienden este justo ruego, de reclamarlos directamente por el periódico con sus nombres completos, medida sensible para nosotros, pero que pueden evitar fácilmente cumpliendo sus compromisos.

## LA PAZ DE MURCIA.

En su penúltimo número denunció «Las Noticias» el olvido en que está el callejón del Cabrito, olvido que no es de ahora, por más que sea indisculpable.

En el último número denuncia el citado colega un abuso, que nos duele sea cierto, cometido en medio del día en la calle del Príncipe Alfonso el sábado último.

Ambas denuncias las encontramos en su lugar, pero no que en las dos se dirija nuestro colega á LA PAZ, como si nosotros, ó defendiéramos los abusos ó pudiésemos corregirlos y no lo hicieramos.

¡Por qué, así como en otros de las parroquias de S. Lorenzo y Sta. Eulalia se ha dirigido al teniente alcalde encargado de ellas, no se dirige hoy nuestro colega al teniente á cuyo cargo está la parroquia de Sta. Maria?

¡Es qué necesita nuestro apoyo, dígalos claro, y lo tendrá, por más que en la prensa y á pesar de nuestra ancianidad, no nos creamos con mas poder que nuestro compañero.

En la tarde del domingo se cantó en Rómulo la popular zarzuela *Robinson* y dejó mas satisfecho á aquel público que al de la noche, la primera vez que se puso en esta temporada. Los aplausos cundieron y hubo que repetir parte de algunos números, alcanzando este honor el Sr. Arquillo en la canción del negro, en cuya repetición le oímos coplas alusivas á la fuga de D.ª Baldoiera; tambien lo obtuvieron el coro de marineros introduccion del tercer acto y el terceto del mismo, y no recordamos si algun otro número.

Se nos asegura que no hay temor fundado de que se desplome la estatua alegórica que corona el monumento de los artistas célebres murcianos. Si es así puede tranquilizarse «El Noticiero».

El domingo se inauguraron los bailes de máscaras en el salon del teatro, por cuenta de los dependientes del contratista del mismo.

La cuestion *fermata* sigue ocupando las columnas de «El Noticiero» y dando que hablar á los que creen con mas ó menos razon á este ó esotro de los contendientes.

Nosotros creemos que en el estado en que está la polémica no hay otra solucion que someterla á un jurado de maestros compositores, agenos á esta localidad, y que estos den la razon á quien la tenga. Un jurado lo componen regularmente tres individuos, y puesto que hoy son tres los que cuestionan, nombre cada uno un jurado y esperen su voto autorizado.

Ya no es solo la estatua de la plaza de Chacon, ni la esquina de las calles de S. Lorenzo y Saavedra Fajardo las que amenazan al público con su desplome, segun nuestros colegas: hoy ofrece gran peligro, dice «Las Noticias» la torre de la iglesia de S. Pedro. Esperamos que el Sr. Arquitecto municipal, á quien sabemos le están recomendados algunos reconocimientos, haga uno general de la poblacion para que nos podamos tranquilizar.

LA PAZ no es la encargada de la inversion de la suma recaudada para un baston: «Las Noticias» que desea saber qué se ha hecho de ella dirijase á los iniciadores, aunque creemos innecesaria su solicitud y hasta ofensiva, conocidas como son las personas que iniciaron la suscripcion.

Para el consumo de ayer fueron muertas el domingo las siguientes reses: 3 vacas, 8 machos y 3 cabras. Para el de hoy se mataron ayer: 1 vaca, 4 cabritos, 9 machos y 8 cabras.

Del desempeño que obtuvo en la noche del domingo *El Barberillo de Lavapiés*, solo podemos decir que agradó tanto que casi oímos doble la zarzuela á fuerza de las repeticiones; especialmente en el tercer acto casi todos los números se repitieron, mereciendo este honor el coro de señoras primero y después las Sras. Cubas y Laida y Sras. Salces y Garcia Marin.

Por el Gobierno de provincia siguen las gestiones contra los empresarios de quintos que han faltado á sus deberes y con este motivo vemos en el «Boletín» de vez en cuando circulares encargando la captura de personas que en esta capital se han ocupado en esos negocios.

Se está preparando la impresion del *Calendario católico de Murcia* para 1877 cuya edicion se hallará de venta en nuestro establecimiento.

Dice «La Correspondencia» que segun noticias de buen origen, no se tiene seguridad alguna de poder dar la paga á las clases pasivas y activas antes de Noche-Buena, como se habia asegurado. Dependiendo de una negociacion con el Banco de España, que aun no se ha realizado, si bien es de esperar no deje de llevarse á cabo. Nos alegraremos se realice.

Hoy sale para Madrid nuestro amigo D. Agustín Medina, en cuya capital piensa residir una larga temporada.

Enterados del abuso cometido el sábado en la calle del Príncipe Alfonso, podemos asegurar á «Las Noticias» que por dependientes de la autoridad se impidió continuara y se puso en conocimiento del Sr. Alcalde.

Lo mismo que aquí, sucede en otras poblaciones segun se desprende de las siguientes líneas de «El Popular»:

«Do provincias se quejan que asiste poca gente á las conferencias agrícolas. De sentir es, en efecto, que instituciones creadas con objeto de fomentar la riqueza de los pueblos rurales no encuentran eco en los mismos y se alejen los labradores de asistir á conferencias donde se dan explicaciones útiles y provechosas para la agricultura, la cual constituye todos sus intereses.»

El domingo acudieron á la diputacion provincial á escuchar al Sr. Sanjuan, solo unas seis personas.

Ayer lunes tuvo lugar en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia la reunion del consistorio ordinario de los Juegos Florales, con objeto de discutir las propuestas de temas para el concurso del año venidero y quedó formulado el programa, cuyo original tenemos ya en nuestro poder para verificar su impresion, á fin de que pueda publicarse antes de 1.º de enero.

Creemos que la eleccion de temas no ha podido ser mas acertada teniendo alguno de ellos verdadero interes para esta localidad.

Una vez sancionada por S. M. la ley de ayuntamientos y diputaciones, ha sido promulgada inmediatamente para que empiecen á correr los plazos exigidos por la misma, consiguiéndose de este modo que para el 15 de abril se encuentren organizadas las corporaciones populares.

Son altamente satisfactorias las noticias que se tienen del perfecto estado de salud de S. M. la reina doña Isabel.

Tan luego como las Cortes suspendan sus tareas, se proveerá la vacante del arzobispado de Valencia. Así lo dice el «Diario Español».

Dice «El Imparcial» que en la mayoría de los teatros de la corte las empresas han adoptado la costumbre de disponer que se rebaje el gas, no sólo en los entre actos, sino tambien durante la representación, hasta el punto de hacerse muy difícil distinguir á una persona conocida de un extremo á otro de la sala.

Podemos congratularnos de que Murcia sea hoy la que dé la moda. Antes fueron las monteras, hoy el alabrado de los teatros, en lo cual llevamos la primacia.

En el concierto que esta noche tendrá lugar en el Café Oriental se ejecutarán las piezas que á continuacion se expresan:

- 1.º Mazurka.
- 2.º Terceto de *Robinson*.
- 3.º Duetto del *Trovador*.
- 4.º Sinfonía de la ópera *Le Roman don Elvire*.

- 5.º Introduccion del *Relámpago*.
- 6.º Romanza de tenor de idem.
- 7.º Final de *Barba Azul*.

Llamamos la atencion hácia las siguientes circular de la Junta provincial de instruccion pública, publicada en el «Boletín» del 16 del actual:

«Debiendo celebrarse exámenes generales y públicos en el presente mes en las escuelas de primera enseñanza, esta Junta recomienda á las locales, la celebracion de dichos actos con la mayor solemnidad posible, adjudicando premios á los niños merecedores de tan señalada distincion, previniendo al mismo tiempo á los maestros que tengan preparada la clasificacion de la enseñanza y la de los niños, consistiendo la primera en tantos programas como asignaturas se enseñen en cada escuela, divididos en grados ó secciones, y la segunda en tantas listas nominales de los niños como sean dichas asignaturas, divididos tambien en secciones correspondientes á la de la clasificacion de enseñanza, insertándose á continuacion los artículos del reglamento relativos á exámenes generales, para que las juntas locales cumplan en un todo lo que en ellos se dispone.

Murcia 10 de diciembre de 1876.—El presidente, Antonio Garcia Marañón.—El secretario, Francisco Gomez Garcia.»

El día 13 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital en el Gobierno de provincia y en Cehegin ante el alcalde y con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, la subasta por cuatro años de los espartos sobrantes que pueden producir los montes de dicho término.

El tipo que ha de servir para la subasta, será de 4,320 pesetas y la cantidad que ha de consignarse como fianza en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia ó la depositaria del ayuntamiento, segun el caso, será de 4,432 pesetas.

En el «Boletín» se ha publicado la siguiente resolucion:

«He dado cuenta al rey (q. D. g.) de las instancias presentadas por muchos fabricantes de chocolates de varias provincias del reino, solicitando se declare su produccion exenta de arbitrios municipales, de conformidad á lo que previene el art. 7.º de la ley de presupuestos vigente, respecto al azúcar, cacao, té, café y canela; y considerando, que al consignar la exencion de arbitrios municipales para los artículos citados, es evidente que el legislador ha tenido presente se hallan suficientemente gravados con los derechos de introduccion y consumo que satisfacen al Tesoro, y que una vez dispuesta dicha exencion para cada uno de los géneros que cita la ley, es lógico que la union de dos ó mas de ellos, como es el chocolate, esté tambien exento, pues en otro caso seria ilusoria la disposicion legal porque no teniendo alguno de ellos otra aplicacion apreciable que la fabricacion del chocolate, es evidente que no se cumpliría el precepto si se permitiera el impuesto sobre este producto; y por otra parte, se viciaría la ley con tal autorizacion, porque disponiendo de una manera terminante que en ningun caso gravaran el azúcar, cacao, té, café y canela, si se gravara el chocolate resultaría un caso en que contra la prohibicion de la ley los ayuntamientos impondrian arbitrios sobre la mayoría y las mas importantes de dichas materias exentas. S. M., de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud de los fabricantes de chocolate, declarando en consecuencia que en ningun caso se gravará este producto con arbitrios municipales.»

Dice «La Correspondencia»: «La circular que ayer dirigió el Gobierno á los gobernadores de provincia, no tiene nada que ver con las operaciones previas de las próximas elecciones provinciales y municipales, como puede colegirse del suelto que publica hoy el «Parlamento». Se reduce simplemente á advertirles que debiendo promulgarse en breve la nueva ley, preparen los trabajos preliminares para cumplimentarla en todas sus partes cuando se publique en la «Gaceta.»

Con este motivo hace dias se ocupan las oficinas de esta capital, sin descanso, en los trabajos preparatorios.

Dice «El Tiempo»: «Las oposiciones urden fábulas y más fábulas para dar noticias de sensacion, y antes de que haya pasado la fugaz y deleznable vida de cada una, viene otra á sustituir la como nuncio seguro de sus inventores.

En estos dias ocupanse en todos los tonos de los siguientes asuntos nuestros fecundos adversarios:

De los malos tratamientos de que han sido objeto los Sres. Escoriaza y Zabaleta al ser detenidos por la gendarmeria francesa; y resulta que esta no hizo más que acompañarlos, guardándoles toda clase de consideraciones.

Del regreso del general Jovellar, y el general Jovellar continuará prestando sus eminentes servicios en la gran Antilla.

De la conferencia política celebrada por S. M. y el Sr. Alonso Martinez, y este hombre público fué solo á Palacio para ofrecer sus respetos á S. M., hablando únicamente con él, durante la audiencia, de poesia y la traduccion de las *Georgicas* por el Sr. Perez Caminos.

De la dimision y venida del señor marqués de Molins, y el señor marqués si viene á Madrid será únicamente á tomar asiento en el Senado, volviendo después á la capital de Francia.

De la jubilacion del Sr. D. Cirilo Alvarez para fundar en ella una modificacion del Gabinete, y todo ello es un sueño, pues nadie ha pensado en tal cosa.

Y de otra porcion de trivialidades, en fin, que, exageradas ó inventadas en absoluto, sirven de base á quiméricas esperanzas y fatídicos augurios del fin de la situacion, siendo tal su número, que se hace preciso adoptar el sistema de relutarlas en monton; como hoy lo hacemos, pues de otro modo no bastaría el espacio de nuestras columnas para dedicarles el condigno correctivo.

El día de Inocentes se acerca. Tal vez su proximidad sea causa de los infinitos cuentos que circulan en mayor número que de ordinario.»

## ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(Servicio particular de LA PAZ.)

Madrid 19, á las 2 mad.

En el Consistorio se ha preconizado ya el obispo de la diócesis de Murcia y Cartagena.

La sena ha sido agitada á causa de un incidente acalorado ocurrido entre el marqués de Sardoal y el ministro de Gracia y Justicia.

Constantinopla 18.

Turquia se opone terminantemente á que la Bulgaria sea ocupada por fuerzas de ninguna otra potencia.

Rusia ha manifestado que es indispensable dicha ocupacion.

La conferencia preliminar es impotente para resolver este conflicto.

La situacion no puede ser mas tirante. Roma 18.

Los principes Humberto y Amadeo de Saboya, an sido significados, respectivamente, para las direcciones de las armas de infanteria y caballeria.

Paris 19.

Segun con muchísima actividad los trabajos para la Exposicion universal de 1878.

Centro Telegráfico.

No solo en la península é islas adyacentes, sino tambien en las de Cuba y Filipinas, consigue el CAFE NERVINO MEDICINAL la mas extraordinaria aceptación. Los periódicos portugueses publican repetidos elogios á este célebre específico, que igualmente es solicitado en Bélica y en otras naciones del extranjero, en vista de los maravillosos resultados que produce. Pocos medicamentos habrán obtenido la fama inmensa y merecida que hoy goza este preparado del Dr. Morales.

## A MIL TRESIENTOS

redactores de los principales periódicos de los Estados Unidos se han enviado de muestra paquetes de *Píldoras Azucaradas de Bristol* suplicando á cada uno de ellos que manifestase el efecto que el remedio habia producido en su familia ó en alguno de sus amigos enfermos. En contacion se han recibido innumerables testimonios y de los cuales hacemos los siguientes breves extractos: R. D. Crosswell del «Daily Times», dice:—«Una señora pariente próxima del escritor y que habia padecido de hídromía inflamatoria por espacio de mas de tres años, se curó con el uso de las *Píldoras* S. R. Goodwin, de la «*Loraine Gazette*», uno de los semanarios mas importantes del Oeste, asegura que «se alivió inmediatamente del entorpecimiento crónico del vientre, juntamente con el estremamiento doloroso

que padecía, gracias á haber hecho uso de una caja de *Píldoras* que como muestra recibí en octubre del año pasado, y que no teme la vuelva á repetir la enfermedad.—Joseph Edwards, de la «*Tribune*», escribe lo siguiente:—«Estaba convaleciente de que era un disipético desahuciado, pero dos frascos de *Píldoras Azucaradas de Bristol* bastaron para desterrar la enfermedad que por espacio de doce años me habia martirizado constantemente mas ó menos.»—Estos testimonios son terminantes.

Salud á todos devuelta sin medicación purgantes, ni gases por la deliciosa bari á de salud.

## REVALENTA ARABIGA DE LA RY.

Treinta años de un éxito invariable combatiendo las digestiones laboriosas (Aspejitas) gastritis, gastralgias, flatos, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, nervio, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Plusk w, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc. etc.

Núm. 49,842.—La Sra. Maria Joy de cincuenta años de un estreñimiento ineterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46,270: Sr. Roberts, de una congestion pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Núm. 46,240: El Sr. Doctor-medico Martin, de una gastralgia é irritacion del estomago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al dia, durante ocho años.—Núm. 46,218: El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Número 18,714: El doctor-medico Shordand, de hídromía y estreñimiento.—Núm. 49,522. Sr. Baldwin, del agotamiento el más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de los excesos de la juventud.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no produce irritaciones, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 50 reales; 4 libras, 70 rs.; y de 25 libras, 300 rs.

Los *discoschos de Revalenta* se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

La *Revalenta al chocolate* produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones. En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs. 6 sean á cuartos la taza.

Hay falsificaciones que se venden á precios inferiores.

Demostriarios en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Cameraria, 4, y en casa de Ferrer hermanos, drogueria en Lorca, don José Moreno, Farmacia, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolates.

De Barry y Compañía, calle de Valverde, núm. 1, Madrid. 300—43

## ASOCIACION CATOLICA

de señoras de Madrid.

## RIFAS SEMANALES

A BENEFICIO DE LAS ESCUELAS CATOLICAS.

Prospecto de la que se celebrará el día 28 de diciembre de 1876.

Constará de 20,000 billetes, habiendo 380 premios distribuidos del modo siguiente:

PREMIOS.	REALES.
1	En alhajas por valor de . . . 12,000
1	Id. id. id. id. de . . . 1,500
1	Id. id. id. id. de . . . 500
10	Id. id. id. id. de 100. . . 1,000
50	Id. id. id. id. de 100. . . 5,000
200	Id. id. id. id. de 50. . . 10,000
90	Id. id. id. id. de 50. . . 4,500
9	aproximaciones por valor de 40 reales cada una para los 9 números restantes de la decena del que obtenga la primera suerte. . . . . 360
9	Id. id. la segunda. . . . . 350
9	Id. id. la tercera. . . . . 350

TOTAL. . . . . 38,200

Precio del billete, DOS REALES; una mitad, UN REAL; se venden en la administracion de las rifas, calle de Zoco, núm. 5.

## CONSTITUCION

de la monarquia española

promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

AGENDAS Y CALENDARIOS — Véase el anuncio.

Véase el anuncio del barato de devocionarios con SEMANA SANTA.

Ayer reinaba gran agitacion en el salon de conferencias y en los circulos politicos, dando lugar a grandes comentarios un decreto publicado ayer en el Diario oficial, mandando proceder a la eleccion de ayuntamientos. El preambulo no puede ser mas seco ni mas significativo, y para que nuestros lectores juzguen por si lo acompanamos a continuacion con las disposiciones que siguen:

Real decreto.—Atendiendo a las razones expuestas por el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de ministros, en cumplimiento del art. 3.º de la ley de esta misma fecha, usando de la facultad consignada en el parrafo segundo del mismo:

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se procederá a la renovacion total de los ayuntamientos del reino, observándose para ello las disposiciones siguientes:

Primera. La formacion de las listas de electores y de elegibles que han de servir para la renovacion de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, se ajustará a la ley electoral de 20 Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en ella por la disposicion primera de la ley de 16 del actual reformando la municipal y provincial, y tendrá por base el empadronamiento mandado formar por real decreto de 31 de Julio de 1875.

Segunda. La publicacion de dichas listas y la presentacion de reclamaciones por inclusion ó exclusion indebidas, se verificará en los dias del 20 al 27 del presente mes.

Tercera. Del 28 del mismo mes al 2 de Enero de 1877 resolverán los ayuntamientos sobre las citadas reclamaciones. Cuarta. Del 3 al 12 de Enero resolverán las comisiones provinciales las que ante ellas presenten los que se creyeren agraviados por los acuerdos de los ayuntamientos.

Quinta. Los recursos de apelacion que se entablen ante las audiencias por igual concepto se sustanciarán y determinarán oyendo a las partes y al ministerio fiscal, desde el 13 al 22 del propio mes.

Sexta. Del 23 al 2 de Febrero se publicarán las listas últimas y repartirán las cédulas electorales, verificándose las elecciones para la renovacion total de los ayuntamientos en los dias 6, 7, 8 y 9 de febrero.

Séptima. El día 10 se celebrará el escrutinio en los colegios divididos en secciones, y el día 11 el general del distrito municipal.

Octava. Del 12 al 15 se expondrán al publico los nombres de los elegidos, y dentro de este término se deducirán las reclamaciones que procedan.

Novena. El día 16 se reunirá el ayuntamiento en sesion extraordinaria con los comisionados de la junta general de escrutinio, y decidirán sobre las reclamaciones presentadas.

Décima. Del 17 al 24 resolverán las comisiones provinciales las alzadas que ante ellas se promuevan contra los acuerdos de las juntas extraordinarias, y las devolverán a los ayuntamientos para que estos puedan tomar posesion de sus cargos, precisamente el día 1.º de Marzo.

Art. 2.º Al constituirse en este dia los ayuntamientos de pueblos menores de 6.000 habitantes que no sean cabeza de partido judicial, procederán al nombramiento de alcaldes y tenientes con arreglo a lo prevenido en los artículos 47 y siguientes de la ley municipal.

En igual forma se procederá al nombramiento de tenientes de alcalde en las demás poblaciones, con excepcion de la capital de la monarquia.

Art. 3.º Los gobernadores civiles tan luego como se verifique el escrutinio general, remitirán al ministerio de la Gobernacion relacion nominal de los concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en la disposicion segunda del artículo 1.º de la ley municipal reformada, expresando las protestas ó reclamaciones que se hayan entablado ante la comision provincial contra cualquiera de ellos.

Dado en palacio a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

Nos escribe un suscriptor de provincias que se ve obligado a suscribir la suscripcion a nuestro periódico a causa de no recibirle más que cada seis dias.

Pedimos, pues, al director general de Correos que tome las disposiciones oportunas, a fin de corregir los abusos que se cometen en el servicio que le está confiado, pues son graves los perjuicios que se irrogan a las empresas periodísticas.

Es casi seguro que del 20 al 22 se abra el pago a las clases activas y pasivas.

Los diarios ministeriales aseguran que la actual legislatura terminará el día 31 de este mes.

Posible será que para ese dia no queden en Madrid bastantes diputados para votar.

Se habla con algun fundamento de trasladar a Valladolid la academia de Administracion militar.

Dicen que en Avila, donde actualmente se encuentra, no reina la mejor armonia entre ciertas personas, y el general Zapatero, director del arma, se encuentra muy bien enterado de lo que ocurre.

El 17 ha chocado en la estacion de Amusco (línea del Norte) el tren-correo con el de mercancías.

El telegrama dice que no han ocurrido desgracias.

Repetidas veces nos ocupamos de estos sucesos, que manifiestan bien claramente el pésimo servicio de nuestros ferrocarriles, debido, sin duda, como indica un colega, a la poca severidad del Gobierno.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la nueva ley municipal y provincial que apareció ayer en la Gaceta.

Dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios rey, constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La ley municipal de 20 de Agosto de 1870 continuará rigiendo con las reformas contenidas en las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de ayuntamiento se ajustarán a la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, sin otras modificaciones que las expresadas a continuacion.

Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal, y vengán pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, o de subsidio industrial ó de comercio, con un año de anterioridad a la formacion de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, la provincia ó el municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados ó retirados del ejército y armada.

También serán electores los mayores de edad que llevando dos años por lo menos de residencia en el término del municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

En los pueblos menores de cien vecinos, todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el art. 2.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones mayores de mil vecinos los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los municipios menores de 1.000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual a la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al parrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán también elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporcion marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion a los electores y a los elegibles, se considerarán bienes propios: respecto de los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legítimamente administren; respecto de los hijos los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.

Se procurará que a cada colegio electoral correspondan elegir cuatro concejales; ó el número que más a este se aproxime. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Pronunciada esta ley, se procederá a formar las listas electorales con arreglo a lo prevenido en los parrafos anteriores, sujetándolas en su formacion, plazos y demás requisitos y trámites a la ley electoral, según queda dispuesto.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos se constituirá una sola mesa.

Los cargos de diputado provincial y de concejal son incompatibles entre sí. Los catedráticos de universidad, ó de institutos podrán ser concejales en las poblaciones en que desempeñen sus destinos.

El Gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados las asociaciones y comunidades de

ayuntamientos para fines de seguridad, instruccion, asistencia, policía, construccion y conservacion de caminos, aprovechamientos vecinales u otros servicios de índole análoga, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy. Estas comunidades serán siempre voluntarias, y estarán regidas por juntas de delegados de los ayuntamientos, que celebrarán alternativamente sus reuniones en las respectivas cabezas de los distritos municipales asociados.

Cuando se produzcan reclamaciones sobre la manera como actualmente son administradas las antiguas comunidades de tierra, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, podrá someter dichas comunidades a lo dispuesto en el parrafo anterior, salvas las cuestiones relativas a los derechos de propiedad hasta hoy adquiridos, que quedan reservadas a los tribunales de justicia.

Los grupos de poblacion, aunque tengan ayuntamiento propio, situados a una distancia máxima de 10 kilómetros del término de la capital de la monarquia, podrán ser agregados a él por real decreto, previa consulta al Consejo de Estado, dando cuenta a las Cortes.

De igual modo y con los mismos trámites podrá ensancharse el término de las poblaciones que cuenten más de 100.000 habitantes hasta una distancia máxima de seis kilómetros.

Segunda. Los ayuntamientos elegirán de su seno a los alcaldes y tenientes de alcalde.

El rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindario que aquellas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes.

El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del rey; también podrá el rey nombrar en Madrid los tenientes de alcalde, pero del seno de la corporacion municipal.

Es obligacion de los ayuntamientos la composicion y conservacion de los caminos vecinales. En cuanto a los caminos rurales, los ayuntamientos obligarán a los interesados en los mismos a su reparacion y conservacion.

Para lograr tan útiles objetos acordarán los medios en junta de asociados para los vecinales, y en junta de interesados para los rurales.

Los gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesante de la administracion, en virtud de las facultades que les confiere la ley provincial.

Tercera. Los gobernadores civiles de las provincias podrán suspender a los alcaldes y tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho dias.

El ministro de la Gobernacion, en el de 60, alzaré la suspension, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de ministros.

Cuarta. Los alcaldes, como delegados del Gobierno de S. M. y como administradores de los pueblos, tendrán las atribuciones que les señalaron los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, y desempeñarán cuantas funciones especiales les confieran las leyes y los reglamentos.

Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separacion.

Quinta. Los alcaldes nombrarán de entre los electores a los alcaldes de barrio, y los separarán libremente.

Sexta. Los gobernadores civiles ejercerán en adelante las atribuciones resolutivas que concede a las comisiones provinciales la ley municipal, en sus artículos 43 y 44. Ejercerán también, pero oyendo necesariamente a las mismas comisiones, las facultades de igual clase comprendidas en los artículos 75 en su parrafo segundo, 80, 143 y 156, en armonia con la disposicion 10 de la presente.

Quedan suprimidas las facultades que a las comisiones provinciales reconoce la citada ley municipal en sus artículos 82, 96, 170, 175, 180 y 182, pasando a la diputacion las que determinan los 20, 37, 38, 62, 64, 71, 82 y 137. Pasará asimismo al gobernador la responsabilidad que el artículo 109 declara como consecuencia del ejercicio de las mencionadas atribuciones resolutivas.

Los recursos de alzada que autoriza el art. 161 de aquella ley procederán ante el gobernador, oida la comision provincial, debiendo ser interpuestos en el término de 30 dias, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto desde la publicacion del acuerdo.

Séptima. Los ayuntamientos nombrarán sus secretarios, previo concurso, comunicándolo al nombramiento al gobernador. Los alcaldes podrán suspenderlos, dando a la misma autoridad cuenta documentada para su comitamiento. La destitucion será válida cuando se acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los concejales, en cuyo caso se informará al gobernador, remitiéndole copia del acta. El gobernador, mediando causa grave, podrá también suspender y destituir a los secretarios de ayuntamientos dando parte al Gobierno, quien a instancia o a instancia del secretario, destituido ó suspendido, y oyendo al Consejo de Estado, adoptará la resolucion que estime oportuna.

El cargo de secretario es incompatible con todo otro cargo municipal.

Octava. En los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales ó peligro del orden público, podrá el alcalde suspender los acuerdos del ayuntamiento, dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobará las suspensiones, y propondrá la revocacion al Gobierno cuando la crea justa si no perteneciese a su autoridad con arreglo a la disposicion quinta.

Formación de los presupuestos corrientes de los ayuntamientos, y su aprobacion en las municipalidades. El día 15 de Marzo comunicará al ayuntamiento el gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del gobernador en materia de presupuestos podrán ser impugnados en los tribunales en el término de ocho dias ante el Gobierno de S. M. que resolverá en el de 60, oyendo al Consejo de Estado, si llegase el 15 de Junio sin resolucion del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las juntas.

La asamblea de asociados se compondrá de un número de contribuyentes igual al de los concejales.

Los ayuntamientos, para atender a los presupuestos de gastos, utilizarán los ingresos, recargos y arbitrios que autoriza la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, la general de presupuestos del Estado, y las demás disposiciones vigentes sin continuar en la obligacion de subordinarse estrictamente al orden establecido en la primera de las leyes citadas.

Los ayuntamientos de poblaciones mayores de 200.000 habitantes, si renuncian al repartimiento general, podrán acudir a otros impuestos, recargos ó arbitrios además de los enumerados en las leyes, con la aprobacion del Gobierno, que oirá para concederla al Consejo de Estado.

Las dudas y reclamaciones sobre recargos ó arbitrios municipales, serán resueltas por el ministro de la Gobernacion, oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado cuando éste estime oportuno. Todos los ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M. por conducto de los gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de gastos e ingresos definitivamente aprobados.

Décima. La revision y censura de las cuentas de los ayuntamientos corresponderá a las juntas municipales. Su aprobacion, cuando no pasen de 100.000 pesetas, al Gobernador; oida la comision provincial; y si excedieren de esa suma, al tribunal de cuentas del Reino, previo informe del gobernador y de la comision.

Las juntas municipales se reunirán en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar las cuentas del año económico anterior.

Undécima. En las poblaciones cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, habrá un contador de fondos municipales, nombrado por el ayuntamiento entre los que hubieren sido aprobados en oposicion pública que tendrá lugar en Madrid.

Un reglamento determinará todo lo referente a clases y sueldos de esos funcionarios, así como a las bases del concurso, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los contadores actuales.

La separacion de los contadores municipales nombrados con arreglo a lo que queda dispuesto, corresponderá a los ayuntamientos, pero no será acordada sino por causa grave y previo expediente. Los interesados podrán alzarse del acuerdo ante el gobernador, que resolverá oyendo a la comision provincial.

Duodécima. Quedan suprimidas las juntas especiales que establece la ley de 29 de Junio de 1864, referente al ensanche de las poblaciones. La cuenta de ingresos y gastos del ensanche será separada de la general del ayuntamiento, y continuará sujeta a la division por zonas, cuyo número podrá reducir el Gobierno.

Décimatercera. En todo lo relativo al régimen, aprovechamiento, y conservacion de los montes municipales, regirán la ley de 24 de Mayo de 1863 y el reglamento de igual mes de 1865.

Décima cuarta. Las atribuciones de los ayuntamientos en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que al Gobierno confiere la legislacion vigente sobre beneficencia general y particular, y las referentes a obras públicas, con sujecion a la legislacion especial de este ramo.

Décimquinta. Queda suprimida la disposicion tercera de las adicionales.

Art. 2.º La ley provincial de 20 de Agosto de 1870 seguirá en vigor con las reformas que comprenden las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de diputados provinciales se ajustarán a la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y a las modificaciones en ella introducidas por la disposicion primera del art. 1.º de la presente, exceptuando la denominada a facilitar a las mugeres participacion en los cargos municipales.

Cada partido judicial elegirá tres diputados provinciales. Si los que por esta regla deben ser nombrados en la provincia no llegan al número de 20, se aumentará el de los elegibles hasta completarse, en los partidos que tengan mayor poblacion. Si los que correspondan a la provincia exceden de 90, se reducirá el número de los elegibles en los partidos que tengan menor poblacion. El Gobierno de S. M. publicará oportunamente el número de diputados provinciales que debe nombrar cada partido judicial con arreglo a esta disposicion.

Pueden ser diputados provinciales todos los que teniendo aptitud legal para serlo a Cortes, tengan su vecindad dentro de la provincia.

El cargo de catedrático de Universidad ó de Instituto en la capital de la provincia será compatible con el de diputado provincial.

Segunda. El Gobierno de S. M. podrá nombrar subgobernadores en la forma prevenida por el real decreto de 31 de Agosto de 1875, pero sin atribuirles facultad alguna de las que correspondan a los alcaldes y a los ayuntamientos como administradores de los pueblos.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes

del establecimiento de los subgobiernos en el término de ocho dias, ó en los ocho primeros de cada legislatura, si adoptase la resolucion en el periodo en que las Cortes se hallasen abiertas.

Tercera. El rey a propuesta en tema de la diputacion, nombrará de entre sus individuos los vocales de la comision provincial y su vicepresidente. También corresponderá al rey la suspension y separacion, que deberá ser motivada. De los vocales de la comision provincial, dos a lo menos serán letrados.

Cada uno de los vocales disfrutará de una indemnizacion que acuerda la diputacion, y no excederá de 5.000, 4.000 ó 3.000 pesetas en las provincias de primera, segunda y tercera clase respectivamente.

Cuarta. Las comisiones provinciales tendrán las facultades siguientes:

1.º Como cuerpos consultivos darán su dictamen cuando las leyes y reglamentos, al prescribirlas, siempre que el gobernador, por sí ó por disposicion del Gobierno, estime conveniente pedirle.

2.º Actuarán como tribunales contentiosos-administrativos en los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, y en los demás que señalen las leyes.

En tal concepto, oírán y fallarán cuando pasen a ser contentiosas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos, y demás celebrados con los ayuntamientos para toda especie de servicios y obras públicas.

Decretarán todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan con sujecion a la ley de reemplazo del ejército, y las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales e incapacidades ó excusas de estos; en los casos y forma que la ley municipal y la electoral establezcan con arreglo al parrafo segundo del art. 66 de la de 20 de Agosto de 1870. Las demás atribuciones que ese artículo concede a la comision provincial, las ejercerá en adelante el gobernador de la provincia.

4.º Resolverán interinamente los negocios encomendados a la diputacion provincial cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto, no pudiendo esperarse a la reunion de esta, debiendo asistir en tales casos los diputados provinciales que se hallen en la capital. La diputacion, en su primera reunion, acordará lo que estime conveniente para que recaiga la resolucion definitiva.

Hasta la publicacion de la ley a que hace referencia el art. 70 de la orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1869, el procedimiento en los negocios contentiosos-administrativos de que deban conocer las comisiones provinciales, se ajustará a los artículos 90 al 98 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y al reglamento aprobado por real decreto de 1.º de Octubre de 1865.

(Se continuará.)

## CORTES.

### SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Diciembre de 1876.

RESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARRANDELLANA.

Abierta la sesion a las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrándose en el orden del dia, se puso a discusion el dictamen de la comision mixta al proyecto de ley de ferrocarril del Noroeste, y después de varias observaciones de los señores conde de Casa-Valencia y García Ochoa, que fueron contestadas por los señores Ruiz Gomez y conde de San Juan, fué aprobado sin más debate.

El señor ministro de Estado leyó un proyecto de ley estableciendo reglas para procesar a los funcionarios públicos y autoridades.

Se puso al debate el proyecto de ley concediendo un año de prórroga a la empresa concesionaria del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, y después de algunas observaciones de los señores conde de Casa-Valencia y Estéban, fué aprobado.

Se votó definitivamente el proyecto de ley de concesion de un ferrocarril de Torralba a Tudela y Castejon.

El señor baron de Covadonga leyó el dictamen al proyecto de ley fijando bases para las subastas de bienes y censos desamortizados, y al de concesion al ayuntamiento de Gijón de los terrenos de las fortificaciones de aquella plaza.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco menos veinte.

### CONGRESO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Diciembre de 1876.

RESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR VICERREY PRESIDENTE DON JOSÉ ELDUYEN.

Abierta la sesion a la una y media el secretario señor Martinez leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusion.

El señor MARTINEZ dirigió una pregunta al señor ministro de Fomento sobre si estaba dispuesto a que a los maestros de la provincia de Lugo se les abonaran las mensualidades de Junio hasta hoy que se les adeudan.

El señor ministro de FOMENTO contestó que expediría órdenes al efecto.

El señor ALVAREZ (don Fernando) apoyó una proposicion de ley declarando exentos de responsabilidad a los ayuntamientos que en el plazo de dos meses reintegren en el papel correspon-

El señor ministro de HACIENDA no cree que la anterior reforma de tal, como ese redactor de un objeto de una ley, pero que ha de decir a los señores diputados la estudien detenidamente, pudiendo sin ningún inconveniente tomarla en consideración.

El señor ALVAREZ manifestó que podría suspenderse los premios contra los ayuntamientos.

El señor ministro de HACIENDA contestó que esa facultad no tiene que conceder sobre el punto.

El señor general RICO recordó la interpelección que ante el Gobierno sobre los sucesos de Cuba. Los diputados de la mayoría no debemos, dice, error, pecar la marcha del Gobierno. Pero yo tuve razones poderosísimas para anunciar aquella interpelección, y son las siguientes: Un ministro general de alta jerarquía, acusado de inconsecuencia a otro, suponiendo que había ejercido una influencia nada honrosa en las operaciones de Cuba.

Ese general dijo que tenía en su poder un documento del general Riquelme, que constituía una prueba en favor de sus aseveraciones. Ese general calificó de personalísimo ese documento, y yo digo que solo es reservado. En el se hacían severos cargos contra el general Jovellar. Que diriais si yo viniese aquí a decir ciertas reservadas aseveraciones? Pues bien: ese documento se escribió consultando antes al general Jovellar, y se publicó con su aprobación.

He pedido al señor ministro de la Guerra, luego de la mesa del Congreso el documento a que hago referencia, para que los diputados lo examinen y lo juzguen.

Dice que está bajo la acusación hecha en un sitio donde no podía defenderse, y por eso comprendía que el señor presidente tenía razón, pero que se debía defenderse. Lee varias párrafos de una Memoria escrita por S. S. sobre la administración del general Jovellar, y otros párrafos que contra esa autoridad por el señor ministro de la Habana. (El general Reina) habla para defender a un ausente.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que el de la Guerra es el encargado de señalar el día para la interpelección anunciada. Se dejó sobre la mesa una copia de la Memoria a que alude el general Riquelme, y la cuestión de cuestiones que en ellas se tratan se debatirán también como la económica y como todas las que a la isla de Cuba se relacionan.

El señor VICEPRESIDENTE (Eduardo) El general Reina ha pedido la palabra para defender un ausente. Según el reglamento no puedo, como sabe su señoría, concederle la palabra. Además, la persona ausente no lo está, porque ocupa un puesto en la Cámara.

El general REINA. Pues ruega al Congreso suspenda el juicio de este asunto, hasta que la persona aludida se defienda en la Cámara.

El señor RICO hizo una pregunta sobre la retención en los museos provinciales de algunos objetos pertenecientes a los cabildos eclesiásticos. S. S. habla del decreto de incautación, recordando al mismo tiempo el de devolución. Excita al señor ministro de Fomento para que deje las cosas a sus respectivos dueños. Dirige también una pregunta al señor ministro de Hacienda.

El señor ministro de FOMENTO contesta que la deducción de estos objetos se hizo a cabo prudencialmente, y dando al Gobierno la garantía necesaria. El señor ministro se extiende en algunas consideraciones sobre este asunto.

El señor ministro de HACIENDA, contesta a la pregunta del señor RICO, que se refiere al cumplimiento de un artículo de la ley de desamortización de bienes de corporación eclesiásticas. Dice el señor ministro que se está redactando una instrucción acerca de este asunto.

El señor RICO anuncia que el día una interpelección al ministro de Hacienda, diciendo al de Fomento algunas palabras sobre la devolución de ciertos objetos al cabildo de A. V. L.

El señor ministro de FOMENTO contesta que el señor RICO le ha hecho un cargo que debe rechazar, porque el decreto de incautación fue absoluto y lo considero S. S. como un atentado. El de devolución lo está razonable.

Hay ciertos y determinados objetos y códigos que no pueden volver a sus antiguos poseedores. Esto, añade, lo sostengo y lo sostendré siempre y mientras ocupe este banco.

El señor ministro de SARDAL, esplanado un artículo de ley que se le concedió a don Leon Cappa, siendo contestado por el señor ministro de Gracia y Justicia.

Autorizado por el señor ministro de Hacienda, el señor ministro de Gracia y Justicia, manifestó que se había acordado sobre las medidas de policía que las autoridades francesas con los señores Escrivano y Zapalero que se encontraban en Madrid en honor de un acto de la comisión de Estado extensamente.

Después de una discusión prolongada se levantó la sesión a las siete.

El programa de las reformas que se han de hacer para las provincias cristianas de Turquía.

PARIS 16.—Un telegrama de Roma dice que ha habido dificultades en el cumplimiento de un gobierno español, la cuestión relativa a la iglesia de los italianos de Madrid, cuyo patronato reclama la corte pontificia, negándose al Gobierno de Victor Manuel, pero según noticias dignas, este asunto no ha tomado las proporciones que le atribuye la prensa italiana.

VIIENA 15.—La prensa alemana sostiene que las inteligencias que median entre Inglaterra y Rusia, son obra de la habilidad política del príncipe de Bismark, quien dice que se interesa por los cristianos de Oriente no siendo estos en su mayoría católicos.

Añade que Bismark ha querido evitar que la Inglaterra protestante se aliase con el Islamismo para luchar contra cristianos no católicos.

BERLÍN 15.—Los frios, son ya muy intensos en Rusia.

Los canales de San Petersburgo se han helado en una gran profundidad.

El hielo del Neva, es tan fuerte que puede maniobrar sobre él la artillería.

El Belgá está helado desde su origen hasta Astrakan.

El termómetro ha bajado en San Petersburgo a 24 grados centígrados bajo cero.

PARIS 16. tarde.—Las noticias tanto de San Petersburgo como de Constantinopla; presentan la situación como completamente pacífica.

El resultado de las primeras reuniones de la conferencia de Constantinopla, no podía ser más halagüeño.

SAN PETERSBURGO 16.—El proyecto del Times, de Londres, relativo a la introducción en Bulgaria de la política europea, es juzgado aquí como idea de todo punto irrealizable.

VERSALLES 16.—El ministro de Hacienda ha sido hoy derrotado en la Cámara de diputados.

Discutióse un recargo sobre el impuesto de la sal.

El ministro apoyaba este recargo.

El señor Gambetta pronunció un discurso en el que atacó con gran vehemencia esta medida, y la Cámara votó en contra del aumento de dicho impuesto.

ROMA 16.—El Papa ha recibido en audiencia particular a la ex-emperatriz Eugenia.

PARIS 16.—Una correspondencia de Belgrado calcula en 5.000 hombres las bajas que tuvieron los serbios en la última campaña.

En caso de guerra no podrían poner sobre las armas arriba de 65 mil hombres, incluso las reservas y unos 5.000 caballos.

LONDRES 16.—La prensa inglesa se felicita del giro favorable, a la par de la conferencia de Constantinopla.

Se preparan varios meetings en Inglaterra en sentido favorable a la continuación de la paz.

NOTA. A causa del mal estado de las líneas, faltan algunos telegramas de anoche y de esta madrugada.

PARIS 13.—En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés, a 70 25. 5 id., a 104 67 1/2. Consolidados ingleses, a 93 7/8. Exterior español, a 16. Interior id., a 14 1/4. En el Bolsin se ha hecho: Exterior español a 14 3/16. Id. interior a 12.

ROMA 17.—Ha fallecido el cardenal Patrizzi.

CONSTANTINOPLA 17.—La conferencia ha examinado hoy todas las cuestiones. Nada se ha acordado definitivamente.

La Puerta rechaza toda ocupación extranjera.

NOTICIAS GENERALES.

Insertamos a continuación las declaraciones que el nuevo presidente del Consejo de ministros de Francia, Mr. Julio Simon, hizo en la sesión de la Cámara de los diputados el día 14, y de las cuales trasmitió una indicación al telegrafo:

«Señores, dijo: he tenido el presidente de la república ha tenido a bien llamarme a la dirección del Ministerio de lo Interior, al mismo tiempo que nombraba a Mr. Martel, ministro de la Justicia.

La retirada de Mr. Dufrane y de monsieur de Marcere nos inspira un pesar que será compartido por esta Cámara y por el país. (Muy bien, muy bien, en algunos bancos de la izquierda y en el centro.)

Al suceder como presidente del Consejo a un hombre que tanto ha ilustrado el foro y la tribuna francesa, siento muy vivamente que nadie la pérdida que el Gabinete acaba de sufrir.

No os traigo programa. No lo necesitáis, ni por mí, que estoy hace mucho tiempo en la vida política, ni por monsieur Martel, ni por los antiguos ministros.

«Soy, bien lo sabeis, profundamente republicano... (Aplausos en la izquierda y en el centro), y profundamente conservador... (Nuevos aplausos en las mismas bancas y en los de la derecha), adicto por todas las convicciones, por todos los estudios de la vida a los principios de la libertad de conciencia. (Vivos aplausos.) Estoy animado de un respeto sincero, hacia la religión.

«El Gabinete que tenéis en vuestra presencia es y quiere permanecer parlamentario. (Nuevos aplausos). Nada tenemos en esto que hacer más que seguir el ejemplo que nos da el primer magistrado de la república, que en toda ocasión se aplica a seguir de la manera más exacta los principios del Gobierno constitucional. (Nuevos y vivos aplausos.)

«Estamos unidos entre nosotros, y de

acuerdo con la mayoría del Parlamento. (Muy bien, muy bien.) Queremos, como esa mayoría, el mantenimiento, el establecimiento definitivo de la Constitución republicana que la Francia se ha dado. (Aplausos.)

Penetrados de ese espíritu, pensamos, señores, que imprimiremos a los diversos servicios a que estamos encargados de dar impulso una unidad tal, que, lejos de contrariarse, se asociarán por el contrario, y se prestarán mutuo apoyo en el cumplimiento de una obra común.

Lo que digo de las relaciones entre los diversos servicios, lo digo de cada una de las administraciones en su propio seno; pero para que la libertad sea verdadera, es preciso que la autoridad sea fuerte, y no podría ser fuerte la autoridad si está dividida contra sí misma. (Aplausos.)

Desde el grado más alto de la gerarquía hasta el último, no basta que los funcionarios ejecuten puntualmente las órdenes que reciben y que apliquen las leyes, todas las leyes, con vigilancia y firmeza.

Deben, además, con sus actos, con su conducta, con su lenguaje, dar ejemplo de respeto al Gobierno, de quien son los agentes. (Aplausos prolongados.)

Tenemos, señores, la resolución inquebrantable de ser en esto severos. (Nuevos aplausos.)

Francia quiere seguridad y reposo, y no quiere más agitaciones. (Muy bien, muy bien.)

Si quiere trabajar en calma y en paz, señores, la calma y la paz es lo que queremos darle también, y con vuestro concurso, que os pedimos, abrigó la confianza de que no faltaremos a esa patriótica tarea.»

El final del discurso fue acogido con aplausos repetidos en medio de un movimiento prolongado en todos los bancos.

Según noticias de San Thomas, recibidas por el último correo, parece que el individuo que está al frente de los piratas del *Motezuma*, es el capitán Walsman, el mismo que mandaba el *Octavia*, y que tan mal ha pagado con semejante acto de piratería la deuda de gratitud con el Gobierno contraída por haberle relevado de la pena de muerte a causa de haber capitaneado el buque citado.

Hasta hoy son 3.300 los vinicultores que acudirán a la exposición vinícola del pabellón de Indo.

En la frontera se ven estos días algunos cabezillas carlistas de los de acción, pero las autoridades han tomado muchas medidas.

Cartas recibidas de Barcelona participan que en el pueblo de Talac, a consecuencia de una descarga eléctrica se redujeron a cenizas una casa del barrio de Sallipá, jurisdicción de Gerona, causando la muerte de un niño de 12 años de edad, la de una anciana, y quedando muy mal herido un hombre que se encontraba dentro de la referida casa, que murió a las pocas horas.

Las afecciones reinantes durante la última semana han experimentado, según el *Siglo Médico*, algunos cambios. Los reumatismos han seguido, no obstante, predominando sobre los demás, y con su marcada tendencia a las complicaciones viscerales. Las erisipelas espontáneas y traumáticas, las amigdalitis, las gastro-enteritis catarrales, las fluxiones mucosas y de los tejidos fibrosos, las bronquitis extensas y las pleuresias, han sido las enfermedades que en mayor número se han observado en la población.

Las defunciones han sido menos numerosas que en iguales épocas de otros años, y la mayoría de ellas han ocurrido en afecciones crónicas del aparato respiratorio y del circulatorio. Las fiebres eruptivas han disminuido visiblemente, lo mismo en los adultos que en los niños.

Un periódico de Barcelona da cuenta del siguiente hecho que ha tenido lugar en la universidad de aquella capital: «Parece que la mayoría había resuelto no asistir a clase, y algunos pocos que asistieron, fueron esperados por sus compañeros y apedreados, hasta que se refugiaron en el hospital militar, donde la guardia rechazó y dispersó a los amotinados.

Por la tarde repitióse lo mismo, siendo bárbaramente apedreado uno de los distinguidos, que se refugió en el café de Pelayo, frente al cual alborotó el grupo gran rato, silbando y dando gritos hasta que se dispersó.»

Anoche funcionaban con bastante retraso los líneas telegráficas de Portugal y Andalucía.

Esta tarde a las tres celebra sesión el Consejo de Instrucción pública, con objeto de acordar las bases 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de la ley de enseñanza.

El martes probablemente se celebrará en el Tribunal Supremo la vista del recurso de casación entablado por nuestro colega *El Parlamento*.

Anoche a las doce se declaró un incendio en una tienda de ultramarinos que existe en la calle de Atocha, frente a San Sebastian, quedando sofocado al breve rato.

Los constitucionales han acordado consumir tres turnos en la discusión del proyecto de ley de garantías, encargándose del primero el señor Sagasta, y de los dos restantes los señores Ulloa y Leon y Castillo.

Anoche hubo una gran alarma en el teatro Español, producida por las voces de un caballero al ser despojado del reloj por otro concurrente a dicho coliseo. Con este motivo cayó una regular lluvia de palos sobre el caso.

Mañana recibirá el ministro de Estado a todos los representantes extranjeros.

Hasta el jueves probablemente, no se discutirá en el Congreso el proyecto de ley de garantías constitucionales.

MISCELÁNEA.

A invitación del autor y editor de la obra *Viaje a Oriente de la fragata Arapiles*, los señores Rada y Delgado y Oliver, y de la comisión científica que llevó a su bordo, se reúnen esta noche los periodistas de Madrid con objeto de examinar tan notable producción, de la que prometemos ocuparnos.

Prometemos nuestra asistencia y agradeceremos la galante invitación de dichos señores.

El editor don Urbano Manini ha aumentado su linda biblioteca con una nueva obra de Paul de Kock, puesta a la venta en todas las librerías y titulada *Las mujeres, El vino y el juego*.

Cerca de 250 socios hay inscritos ya como fundadores del casino de la prensa, entre los cuales se cuentan muchos políticos muy importantes, que pertenecen a distintos partidos, como, por ejemplo, los señores Ulloa, Castelar, Moyano, Pidal y otros de parecida significación. Mañana, a la una, se reunirán para nombrar junta directiva.

Ayer han ingresado en la Caja de Ahorros 931.388 rs. vn. por 1.593 imposiciones, de las cuales son nuevas 235, y se han satisfecho 556.973 rs. vn. a solicitud de 274 imponentes, 144 de ellos por saldo.

En la madrugada de ayer se ha encontrado el cadáver de un hombre en una de las esquinas al viaducto de la calle de Segovia, con el cráneo horriblemente mutilado por arma de fuego.

Representaba unos treinta años y no era mal parecido.

Desde la cabeza del cadáver hasta un metro más abajo de los pies, había un charco de sangre.

A los pocos momentos de avisado, se personó en el lugar de la desgracia el juzgado de guardia, y después de instruidas las primeras diligencias, ordenó el levantamiento del cadáver.

Al verificar esta operación no se encontró, como se suponía, debajo del cadáver el arma de fuego, instrumento de la desgracia. En un reconocimiento practicado parece que se encontró una bala de a onza, incrustada en la pared.

Sobre el cadáver se encontraron dos cartuchos de pólvora, cada uno con una bala de a onza, una cédula de vecidad y otros documentos.

Todo esto se decía de público ayer mañana, y próximo al sitio de la desgracia, se ha encontrado una pistola hecha pedazos.

En Montpellier se exhibe una curiosidad notable. Un hombre, cuya nariz tiene proporciones colosales y deja atrás el apéndice nasal de Mr. d'Argout, ministro de Luis Felipe, y el famoso Scipion Nasica, cuyos títulos históricos nadie había puesto en duda hasta ahora.

El señor conde de Heredia Spinola nos ha remitido una copia del «Proyecto de unificación de las deudas municipales,» de cuyo asunto nos ocuparemos con la extensión que requiere su importancia, después que lo hayamos examinado.

Damos las gracias al señor conde de Heredia Spinola por su deferencia.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 16.

Fondos públicos.	Ultimo precio.	Mov. A.	B.
3 0/0 interior.....	12,55	»	»
Pequeños.....	12,50	»	»
Fin de mes.....	12,55	»	2
Fin próximo.....	00,00	»	»
3 por 100 exterior.....	13,35	»	15
Material Tesoro.....	00,00	»	»
Idem s. ext.....	00,00	»	»
Sisa de ayunt.....	00,00	»	»
Billetes hipotec.....	101,50	»	»
Car. prov. B. y T.....	86,00	»	»
Idem pequeños.....	86,00	»	25
Idem s. ext.....	86,00	»	25
Idem pequeños.....	00,00	»	»
Fondos del Tesoro.....	58,25	»	50
Idem 2.ª emisión.....	00,00	»	»
Idem pequeños.....	00,00	»	»
Resg. Caja de Dep.....	00,00	»	»
CARRER. Y SOCIED.			
Ferrocarriles.....	21,90	»	»
Idem Diciembre.....	00,00	»	»
Idem emisión 1876.....	21,65	»	5
Idem de 20.000.....	21,60	»	»
Alar á Santander.....	00,00	»	»
Banco de España.....	198,00	»	»
CAMBIOS.			
Londres á 90 d. f.....	47,90	»	»
Paris á 3 d. v.....	4,98	»	»
Burdeos idem.....	00,00	»	»
DESCUENTOS.			
Cupones, cuatro vencimientos.....	78		
Exterior convenidos.....	54,50		
Idem últimos.....	75		
Carpetas.....	27,25		
A LAS CUATRO.			
Contado.....	12,50		
Fin de mes.....	12,57		
Fin del próximo.....	12,60		
Sostenido.			

(1) Véase el número 28 de Noviembre.

ROMA 16.—La comisión de la Cámara de diputados encargada de emitir dictámenes sobre el proyecto de ley de voto por unanimidad la resolución de la pena de muerte.

CONSTANTINOPLA 16.—Una comisión de búlgaros ha presentado al delegado inglés en la conferencia de A. V. L.

**PRECIOS DE SUSCRICION.** — En un mes, 10 reales de p...  
esta la línea; por 2 á 8; por 3 á 6; por 4 en adelante á 5; los blancos  
y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que  
ocupen.— Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

# DIARIO DE AVISOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de avisos.— La línea de  
comunicados desde 25 centes de peseta hasta 3 pesetas.— A los sus-  
critores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos  
los precios.— Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Precios corrientes del día 19 de diciembre 1876.

Artículos.	Reales vellón.	Peso ó medida.	Observaciones.
A'mendra del país.	62 á 65	Arb. cast.	
Azafran de la Mancha.	140	Libra id.	
Cebada del país nueva.	22 1/2	Fanega.	
Ajos superiores, ristra de 100 cabezas 1.ª y 2.ª.	2 1/4 á 2 1/2		Estacion.
Patalas.	5 1/2	5 3/4	Arb. cast.
Habas del país.	48	50	Fug. colm.
Higos blancos.	30		Quintal.
Escobas de 1.ª clase con caña.	9 1/2		Ducena.
2.ª	5 3/4		
Sobrecargas de esparto gordas 6 vnel. chicas 6.	20 1/2	21	
12 1/2	15		
Lias de esparto de 15 vueltas 1.ª.	16 1/2	18	
15 2.ª.	12 1/2	15	
Lazos de espartollamados corcheros.	9 1/2	9 5/4	
Harina caudal 1.ª de Castilla.	18	18 1/2	Arb. cast.
2.ª.	17	17 1/2	
Maiz blanco y amarillo.	55	55	Fanega.
Simiente de alfalfa.	75		Arb. cast.
Trigos fuertes del país nuevos.	50	56	Fanega.
Gotas moriscas y plattillas.	41	42	
PIMIENTO cascara superior.	47	48	Arb. cast.
corriente.	44	45	
media cascara.	40	41	
flor superior.	52	55	
bueno.	26	28	
corriente.	22	24	
picante.	30	52	
Fósforos (1) finos sin humo.	21		Gruesa.
Fósforos con humo.	20		Libre en vase.

### CÁMBIOS.

Londres 90 días fecha	48-75 á 49
Paris 8 á vista	5-8 á 5-9
Marsella 8 á vista	5-8 á 5-9

Beneficio.	Daño.	Beneficio.	Daño.
Alicante.	1/4	Coruña.	1 á 1 1/4
Almería.	1/2 á 3/4	Málaga.	1/4
Barcelona.	1/2	Palencia.	1 1/2
Bilbao.	1	Santander.	3/4 á 1
Burgos.	1	Sevilla.	1/2
Cádiz.	1/2	Valencia.	1 1/4
Cartagena.	Par.	Córdoba.	3/4
Haro.	1 á 1 1/2	Lorca.	1/2 á 3/4
Madrid.	2	Orihuela.	1
Valencia.	1	Zaragoza.	1/2 á 3/4
Aguilas.	1	Valladolid.	3/4 á 1

(1) Estos fósforos son fabricados en el inmediato pueblo de Algezaras, siendo de igual clase y condiciones á los del Globo de Valencia.

## FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

### ESTACION DE MURCIA.

Marcha de los trenes de viajeros desde 1.º de noviembre de 1876.

TRENES.	Llegada.	Parada.	Salida.	PUNTOS de procedencia y dirección.
Correo, núm. 34.	11 M.	10 ms.	11 y 10 M.	Madrid á Cartagena.
Id. id. 33.	3 y 8 T.	10 ms.	3 y 10 T.	Cartagena á Madrid.
Mixto, núm. 32.	5 y 33 M.	27 ms.	6 M.	Madrid á Cartagena.
Id. id. 31.	7 y 37 N.	25 ms.	8 y 2 N.	Cartagena á Madrid.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.**— Sto. Domingo de Silos ab. y cf.—Támpora.—Avuno.  
**Jubileo.**—Está mañana en la iglesia de las religiosas de S. Antonio y en la de Ntra. Sra. del Rosario.  
**Cultos.**—En la iglesia del Sto. Rosario se celebrará un solemne novenario, que dedican sus fervientes devotos á la gran Reina de los ángeles en el immaculado misterio de su Concepción Immaculada, el que principiará hoy 19 del actual al toque de oraciones.

## Seccion mercantil.

CARNES.	
Reses muertas para hoy y sus precios.	
Terneras.	4 ctos. lib.
Vacas.	4 24 "
Cabritos.	4 24 "
Machos de 18 á 20.	4 20 "
8 abras. de 17 á 20.	4 20 "
Carneros.	4 "
CERDOS.	
Magra.	4 30 "
Tocino fresco.	4 26 "
Id. salado.	4 24 "
Morcilla de 23 á 24.	4 24 "
Butifarra.	4 24 "
Longaniza.	4 61 1/2 "
PESCADERIA	
Clases y precios del pescado vendido hoy.	
Calamares.	4 34 ctos. lib.
Salmonete.	4 24 "
Bonito de 20 á 24.	4 24 "
Paje.	4 16 "
Roga de 7 á 12.	4 12 "
Alacha.	4 10 "
Sardina.	4 81 1/2 "

## Espectáculos.

**TEATRO ROMFA.**  
Funcion para hoy á las 8 en punto de la noche, 3.ª del segundo abono. Después de la función se pondrá en

En el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, se encontrará:

## AGENDA DE ESCRITORIO

PARA 1877.

Encartonada á 10 rs. ejemplar.

## Calendarios americanos para 1877

desde 3 á 16 rs. uno en mas de 50 modelos variados y de suma elegancia, á escoger.

## Calendarios ilustrados para 1877

á 4 rs. uno, de los siguientes titulos:  
Almanaque del Deluvio. Almanaque festivo.  
del Gran Mundo. Diabólico.  
de la Alegria. Hispano-Americano.  
del Huracan. de la Risa.  
del Tio Camándulas. de los Chistes.

## Calendarios de cartera

á 6 y 12 ctos. uno con preciosos cromos. En el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en Murcia.

## TARJETAS Y TARJETONES para funeral y entierro.

á la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, á precios arreglados.

## D. MANUEL MARTOS RUBIO, Jefe de administracion civil de primera clase.

Infantes — 45 — 3 — Madrid.  
Solamente se pagan honorarios por los negocios que obtengan resolucion favorable.



## Las Píldoras Vegetales Azucaradas DE BRISTOL.

El medicamento anti-bilioso mas poderoso que se conoce, garantizándose que solo contiene sustancias vegetales. La podofila y leptandria constituyen sus principios activos. Son un antídoto infalible contra la jaqueca, flatulencia, gastritis, cardialgia, indigestion, dispepsia, congestion del hígado, dolor de costado ó de espalda, constipacion del vientre, amorrallas y para toda complicacion del hígado, estómago y riñones.  
Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la drogueria de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona. 103 35

## AGENCIA DE NEGOCIOS del procurador

## D. Mariano Baleriola Albaladejo,

plaza de Sta. Eulalia, núm. 6, Murcia.  
Para mas pormenores, se remiten circulares gratis al que lo solicita. 52—21

## PARA LA HABANA, con escala en Puerto-Rico.

Saldrá de Barcelona del 10 al 15 del mes de diciembre próximo el vapor español

## CASTILLA.

Admite carga á flete y pasajeros, á los cuales se les ofrece el buen trato que tiene acostumbrado dicho buque  
Para pormenores dirigirse pórlicos Xifré, 6, piso 1.º, Barcelona

## OBRAS DE AGRICULTURA para las conferencias dominicales

LA AGRICULTURA AL AMOR DE LA LUMBRE, por D. Buenaventura Aragón  
Se vende á 36 rs. en el establecimiento de LA PAZ Zoco, 5, en Murcia.  
También se venden otras de este autor y de D. Diego Navarro Sator

## Atlas geográfico de España.

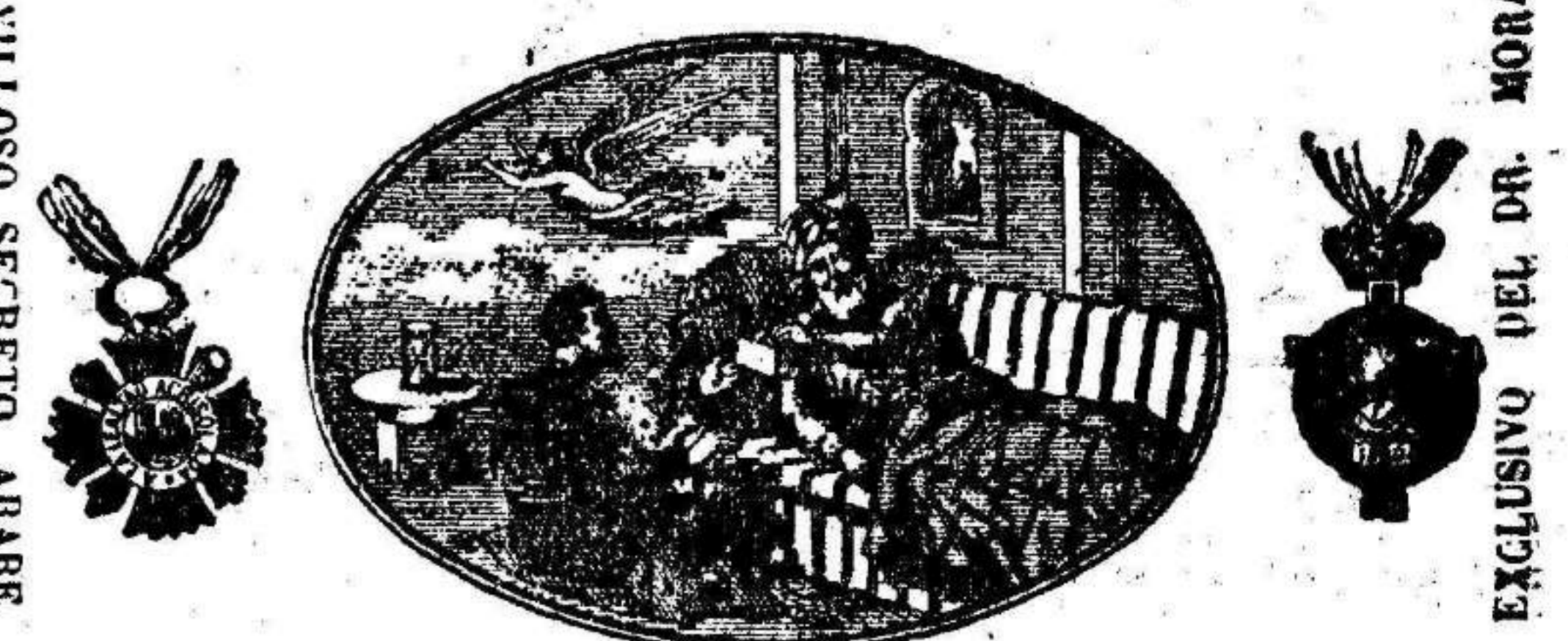
Este Atlas, que forma un precioso libro apaisado, contiene 63 mapas representando el mapa-mundi las cinco partes del globo, la España y cada una de sus provincias así peninsulares como de ultramar, con sus correspondientes descripciones corográficas, políticas é históricas, constituyendo un trabajo de geografía particular de España que ha sido declarado útil por el ministerio de Fomento para servir de texto en los establecimientos de enseñanza. Lleva tambien dos láminas cosmográficas.  
Se vende al precio de cuarenta reales en la administracion de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, y cuarenta y cuatro reales para fuera, franco de porte.

HOGG, Farmacéutico, 2, rue Castiglione, Paris, único preparador.

## PILDORAS DE PEPSINA DE HOGG

Bajo esta forma píular especial, la Pepsina se halla enteramente al abrigo del contacto del aire: por consiguiente, este precioso medicamento no puede así ni alterarse ni perder ninguna de sus propiedades: su eficacia es por lo tanto segura.  
Las Píldoras de Hogg se preparan de tres modos diferentes:  
1.ª PILDORAS DE HOGG con Pepsina pura, contra las malas digestiones, los regúeldos, los vómitos y otras afecciones especiales del estómago.  
2.ª PILDORAS DE HOGG con Pepsina unida al hierro reducido por el hidrógeno, para las afecciones del estómago complicadas de debilidad general, pobreza de la sangre, etc., etc.; son muy fortificantes.  
3.ª PILDORAS DE HOGG con Pepsina unida al ióduro de hierro inalterable, para las enfermedades escrofulosas, linfáticas y sifilíticas; para la tisis, etc.  
« La Pepsina, por su union con el hierro y el ióduro de hierro, modifica lo que estos dos preciosos agentes, tenían de demasiado excitante en el estómago de las personas nerviosas ó irritables.» Estas Píldoras se venden solamente en frascos triangulares en las principales farmacias.  
Depósitos en Murcia D. Lúcas Serrano, call del Fénix y o. o.  
La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

## CAFE nervino medicinal.



Remedio árabe para curar infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, toda clase de accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular y nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedías, inspeñencia, ardores, flato, exceso de bilis, el extenuamiento y demas trastornos del aparato gastro hepato-intestinal; el histerismo y desarreglo menstrual; la anemia, elorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo é hipertrofías. Su uso contiene las apoplejias cerebrales, evita las congestiones, es tónico-neurosténico, altamente higiénico, saluífiro por las enfermedades que evita su uso diario y verdadera panacea para las enfermedades de la vejez.  
Ibntos certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares acreditan curaciones sorprendentes conseguidas con el Café Nervino, rebeldes á todo otro tratamiento.  
Se vende á 12 y 20 rs. caja, para 20 y 40 tazas en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero en los depósitos Madrid: Central: casa de Espoz y Maza, 18, Dr. Morales.—Murcia, farmacias del Dr. Lopez, Licerias; y Martínez, Platería.—Cartagena, drogueria de A. Rizo.—Aguilas, Velez Rubio, Totana, Cuevas, Huescatovera, en la farmacia de Martínez, Lorca.—Yaca, farmacia de Maestro y Bañon.—Ceiza, farmacia de Sanchez Martinez.  
Se dan y remiten gratis prospectos á quien los pida. 4—3

## Cafés y Tés superiores



Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta capital. Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gasto, por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés en verde que se emplean y del método especial de tostado que importó á España la Compañía en el año 1854, introduciendo á la vez los adelantos modernos en la fabricación del Chocolate, elevándola así á la altura de una importante industria. En cada uno de estos ramos, un maestro muy entendido tiene la dirección de las operaciones, lo que es por cierto la mejor garantía del esmeroso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor.  
A los que nunca hayan probado los Cafés y Tés de la Compañía Colonial, se les invita á que los comparen con otros cualesquiera que sean, y por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace catorce años. Hasta ahora los mismos consumidores, altamente satisfechos, los han ponderado mas eficazmente de lo que hubiera podido hacerlo la Compañía con sus anuncios.  
Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostadas á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía, en paquetitos de 4 y 8 onzas, forrados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. libra Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de treinta clases, desde 20 rs. hasta 72.  
Los Establecimientos de la Compañía están provistos de toda clase de cajas, cafeteras y teteras para conservar ó preparar el Té y Café.  
Depósito general y oficina en Madrid, calle Mayor, 48 y 20.

## TINTA JAPONESA COMUNICATIVA



Esta tinta, empleada generalmente en todos los escritorios, es la única que dá copias perfectas hasta después de un mes de escrito.  
TINTA MODERNA, negro en el acto de escribir y conservándose siempre limpia.  
Depósito en todas las librerías y papeterías N. ANTOINE et FILS, 62, rue des Marais, Paris.  
En Madrid para España, Agencia franco española, Sordo, 31; en Murcia D. Rafael A. maza y Martin. 24—23

## GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS del Doctor BORNELL, son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.  
Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORNELL, HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en Murcia en la farmacia de D. Manuel Martínez, á 16 rs. frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Boriell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle de Compañía del Asalto, 52. 180—180

## PAPLETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario, Reales.  
Papelitas 1 columna... 30  
Id. 2 y 3 id. apaisadas... 60  
Id. 4 y 5 id. largos... 120  
En la primera página son dobles los precios.  
Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.  
A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

## INYECCION ROSA.

La mas inofensiva y eficaz de cuanta se conocen para curar toda clase de flujos que provengan del aparato genito-urinario de ambos sexos.

## CERATO DIVINO.

Cura en cuatro días las grietas de los pechos, que tanto molestan á las señoras.  
Depósito central: Madrid, Meson de Paredes, 9, principal.—Provincias: Murcia, farmacia de Martínez.—Cartagena drogueria de Rizo.—Lorca, idem Martínez Viñega. 17

## Fees de vida y hojas de servicio.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5

## Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5

## Relaciones de altas y bajas para la contribucion industrial.

Se venden en la imprenta de este periódico.